

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Cultura, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la superficie de 353.439 metros cuadrados, del inmueble federal denominado Aragón 195, ubicado en Calle Aragón, número 195, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-007/2022.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Cultura, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la superficie de 353.439 metros cuadrados, del inmueble federal denominado “Aragón 195”, ubicado en Calle Aragón, número 195, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México.**

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracción V, 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XIII y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

### RESULTADOS

1.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 353.439 metros cuadrados, del inmueble federal denominado “Aragón 195”, ubicado en Calle Aragón, número 195, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 9-17392-5;

2.- Que el inmueble federal descrito en el Resultado anterior, se acredita mediante Escritura 4798 de 14 de diciembre de 1990, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 33452 de 30 de marzo de 1994;

3.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 001 elaborado a escala 1:75, aprobado y registrado bajo el número DRPCPF-1973-2008-T/ de 05 de febrero de 2008 y certificado el 23 de marzo de 2021, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario;

4.- Que mediante oficios números DGA/0229/2021 y DGA/0732/2022 del 11 de marzo de 2021 y 03 de junio de 2022, respectivamente, el Director General de Administración y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Cultura, manifestó la necesidad de recibir en destino del inmueble descrito en el Resultado Primero, para uso del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), con el propósito de continuar desarrollando sus funciones de investigación, protección, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural de la Nación;

5.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2022/0850 de 11 de mayo de 2022, la Subdirectora de Catálogo y Zonas de la Dirección de Apoyo y Técnico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no es un Monumento Histórico, no colinda con Monumento Histórico y no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos;

6.- Que mediante oficio número 1481-C/1405 de 23 de agosto del 2021, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble en el INBAL, informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no se encuentra incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico;

7 - Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con número de Folio 22545-151BEPE22D del 9 de mayo de 2022, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, emite dictamen en el que informa que el uso es permitido;

8.- Desahogando el procedimiento en tiempo y forma acatando en todo momento el marco normativo aplicable que regula el presente acto jurídico, me pronuncio al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza.

II.- La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

III.- Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

IV.- Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Cultura, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que continúe desarrollando sus funciones de investigación, protección, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural de la Nación.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Cultura, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto Nacional de Antropología e Historia, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Cultura, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto Nacional de Antropología e Historia, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** La Secretaría de Cultura, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto Nacional de Antropología e Historia deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que en su caso se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**QUINTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Cultura, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**SEXTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de junio de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.